



## **A LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE A CORUÑA**

D.ª Marta Suárez Baldonado, en calidad de delegada de prevención de CSIF en la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Xunta de Galicia (...)

### **EXPONE**

Primero. Que los delegados de prevención tienen legalmente reconocidas competencias y facultades de participación, consulta, vigilancia y seguimiento en materia de prevención de riesgos laborales, así como acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio efectivo de dichas funciones. Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud tiene competencias específicas de participación regular y periódica en la actuación preventiva.

Segundo. Que en el ámbito de esta Consellería existe una carpeta o directorio compartido que debería servir para poner a disposición de los delegados de prevención la documentación preventiva necesaria para el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, a fecha 12 de marzo de 2026, dicha documentación no se encuentra incorporada de forma suficiente, actualizada y accesible, pese a haber sido solicitada reiteradamente por CSIF.

Tercero. Que CSIF viene reiterando de forma continuada la solicitud de acceso a documentación e información preventiva necesaria para el ejercicio de las funciones de los delegados de prevención, habiéndose formulado la última de dichas solicitudes en el Comité de Seguridad y Salud de fecha 26 de noviembre de 2025, en el punto de ruegos y preguntas, donde se interesó, entre otras cuestiones, acceso fácil y permanente para todos los delegados de prevención a toda la documentación preventiva de la Consellería, la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y los informes de investigación de dichos accidentes, así como información relativa a requerimientos sobre investigaciones pasadas o existentes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Todo ello consta en la intervención presentada por CSIF para su incorporación al acta.

Cuarto. Que, en concreto, CSIF viene reclamando el acceso, al menos, a la siguiente documentación e información preventiva:

a) información sobre los accidentes laborales producidos en la Consellería; b) informes de investigación elaborados por el Servicio de Prevención respecto de accidentes laborales, tanto graves como leves; c) documentación relativa a requerimientos, propuestas de requerimiento o resultados de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que afecten a centros de trabajo de la Consellería; d) en general, aquella documentación preventiva necesaria para el ejercicio real y efectivo de las funciones de vigilancia, propuesta y seguimiento atribuidas a los delegados de prevención.

Quinto. Que, posteriormente, en comparecencia mantenida ante la Inspección de Trabajo el 14 de enero de 2026, se recordó a la Administración la necesidad de facilitar a la representación legal de las personas trabajadoras información sobre accidentes laborales y sobre los resultados o requerimientos derivados de actuaciones inspectoras, sin que, pese a ello, se haya corregido la situación descrita.

Sexto. Que el día 12 de marzo de 2026, en el directorio o carpeta compartida al que acceden los delegados de prevención sigue sin constar dicha documentación de forma efectiva, suficiente y utilizable, lo que impide o dificulta gravemente conocer los accidentes de trabajo ocurridos,



acceder a los informes de investigación del Servicio de Prevención, verificar si existen deficiencias detectadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y si han sido subsanadas, realizar seguimiento de medidas correctoras y ejercer adecuadamente las funciones de vigilancia y control atribuidas a los delegados de prevención y al Comité de Seguridad y Salud.

Séptimo. Que, además, CSIF tiene conocimiento de la existencia de actuaciones e investigaciones en materia preventiva en centros de trabajo de la Consellería, incluyendo actuaciones relacionadas con riesgos biológicos, sin que se haya facilitado a los delegados de prevención copia o acceso al resultado de dichas actuaciones ni a la documentación correspondiente.

Octavo. Que junto con esta denuncia se aportan como documentación adjunta:

- Documento nº 1, copia de la intervención presentada por CSIF en el Comité de Seguridad y Salud de fecha 26 de noviembre de 2025;
- Documento nº 2, capturas de pantalla del directorio compartido donde se aprecia la ausencia de la documentación indicada;
- Documento nº 3, vídeo grabado el día 12 de marzo de 2026 en el que se muestra el estado actual del citado directorio y la falta de incorporación de la documentación reclamada.

Noveno. Que los hechos descritos suponen una limitación u obstaculización del ejercicio efectivo de las funciones legalmente atribuidas a los delegados de prevención y al Comité de Seguridad y Salud, al no ponerse a su disposición documentación preventiva relevante y necesaria para el desempeño de sus competencias de participación, consulta, vigilancia y seguimiento.

Por todo lo expuesto,

#### **SOLICITA**

Primero. Que se admita la presente denuncia y se practiquen las actuaciones inspectoras oportunas.

Segundo. Que se requiera a la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático para que ponga a disposición de los delegados de prevención, de forma efectiva, estable, actualizada y accesible, la documentación preventiva necesaria para el ejercicio de sus funciones legales.

Tercero. Que, en particular, se requiera a la Administración para que facilite o habilite acceso a la información relativa a los accidentes laborales producidos, a los informes de investigación elaborados por el Servicio de Prevención, a la documentación relativa a requerimientos o resultados de actuaciones inspectoras con incidencia preventiva en centros de trabajo de la Consellería y, en general, a la documentación preventiva que deba estar a disposición de los representantes de los trabajadores.



Cuarto. Que se requiera asimismo a la Administración para implantar un sistema estable de acceso documental para los delegados de prevención, evitando que el cumplimiento de sus obligaciones informativas dependa de solicitudes aisladas, retrasos o decisiones discrecionales.

